

U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 256

(31 de julio de 2024)

Por la cual se prorroga el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, correspondiente al periodo abril - junio de 2024.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del artículo 4º del Decreto No. 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 139 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que mediante el artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, se establecen los plazos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación (CGN), por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

Que el día 31 de julio de 2024, el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, presentó inconvenientes de parametrización en cuanto a las validaciones necesarias para aquellas entidades que, para el segundo trimestre de 2024, cambiaron de Marco Normativo, lo cual derivó en que estas entidades no pudiesen reportar su información contable en los plazos establecidos por la CGN.



Resolución No. 256 del 31 de julio de 2024 "Por la cual se proroga el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, correspondiente al periodo abril - junio de 2024.

Que se requiere que las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del RCP encaminen sus esfuerzos para mantener la estabilidad del Sistema Contable Público Colombiano, con el propósito de generar confianza y estabilidad en las cuentas públicas del país, lo que hace necesario disponer de medidas de carácter transitorio tendientes a que las entidades reguladas por la CGN, en materia de contabilidad pública, puedan garantizar la calidad de la información contable pública reportada a la CGN.

Que la CGN recibió solicitudes de prórroga por parte de algunas entidades sujetas al ámbito del RCP para el envío y reporte de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia correspondiente al periodo abril - junio de 2024, en las que manifiestan problemas informáticos, operativos y/o administrativos, que impiden su cumplimiento oportuno.

Que, de acuerdo con los análisis realizados de las circunstancias expuestas por las entidades, que afectan de manera directa el cumplimiento de la fecha establecida para el reporte de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, correspondiente al período abril - junio de 2024, y considerando la materialidad e impacto en el Balance General Consolidado de la Nación, se hace necesario ajustar la fecha establecida para realizar los reportes a la CGN por parte de dichas entidades.

Que el parágrafo 2º del artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, establece que La CGN otorgará prórrogas para el reporte de la categoría de Información Contable Pública - convergencia (ICPC), únicamente cuando condiciones de materialidad o situaciones contingentes demostradas, afecten el proceso de consolidación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, para la presentación de la información financiera a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública - Convergencia correspondiente al período abril - junio de 2024, para las siguientes entidades de gobierno:

Código	Entidad	Sector	Plazo
923272394	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	Nacional	14/08/2024
11100000	Ministerio de Defensa Nacional	Nacional	14/08/2024
11500000	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Nacional	14/08/2024
210168001	Bucaramanga	Territorial	14/08/2024
923271475	San José de Uré	Territorial	14/08/2024

ARTÍCULO 2º. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, para la presentación de la información financiera, a través del Sistema

Resolución No. 256 del 31 de julio de 2024 "Por la cual se prorroga el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, correspondiente al periodo abril - junio de 2024.

Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, correspondiente al período abril - junio de 2024, para las siguientes empresas:

Código	Entidad	Sector	Plazo
31400000	Ecopetrol	Nacional	14/08/2024
923272998	Grupo Bicentenario S.A.S.	Nacional	14/08/2024
923272000	Refinería de Cartagena S.A.S	Nacional	14/08/2024
132719000	E.S.P. Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Río Palo S.A.	Territorial	06/08/2024

ARTÍCULO 3°. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 411 de 2023, para la presentación de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, correspondiente al período abril - junio de 2024, para la siguiente entidad en liquidación:

Código	Entidad	Sector	Plazo
923273356	Ingeniería Desarrollo y Administración de Manizales S.A. E.S.P - En liquidación	Territorial	06/08/2024

ARTÍCULO 4°. **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial de conformidad con lo indicado en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2001, con la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación.

Proyectó: Blanca Ofelia Martínez Martínez
Julián Andrés Noguera O.
Pedro Flaminio Martín

Revisó: Juan Camilo Santamaría Herrera
César Augusto Rincón Vicentes